



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual se debe optimizar la actividad de las judicaturas, pudiendo también asignárseles competencias simultáneas en diferentes materias, lo que redunda en un mejor servicio al público;

Que en el cantón Girón, provincia del Azuay, existen dos juzgados, uno en materia civil y otro en materia penal, sin que se justifique su existencia, por la escasa carga procesal que manejan año a año; lo que no justifica la inversión que realiza la Función Judicial en su funcionamiento, puesto que con un juzgado multicompetente, puede atenderse la reducida demanda de servicio.

Que el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados.

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

Que la excesiva carga laboral de los juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Cuenca, amerita la creación de una judicatura en esa materia, a fin de disminuir el número de causas sin despacho.

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Transformar el Juzgado Séptimo de Garantías Penales del Azuay del cantón Girón, en Juzgado Quinto de Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Cuenca.

A partir del 20 de enero de 2010, las causas que ingresen en materia de niñez y adolescencia en el cantón Cuenca, serán conocidas en forma exclusiva por el Juzgado Sexto de la Niñez y Adolescencia, hasta que equipare su carga procesal con los demás juzgados de esa materia, en la ciudad de Cuenca, lo cual será organizado y determinado por el Director Provincial.

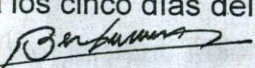
Art. 2.- Ampliar la competencia del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Azuay, con sede en el cantón Girón, asignándole competencia en todas las materias, principalmente, civil, penal, tránsito, laboral, inquilinato y niñez y adolescencia, en primera instancia.

En virtud de lo constante en el Art. 1 de esta Resolución, los juicios que se encontraban en el Juzgado Séptimo de Garantías Penales del Azuay, que se transforma, pasarán, previo inventario y debidamente foliados y organizados, al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil con sede en el Cantón Girón, para que avoque conocimiento en los casos que fuera necesario.

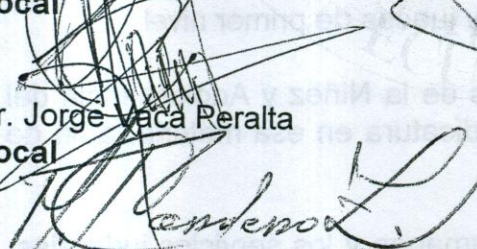
La ejecución inmediata de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial de Azuay.

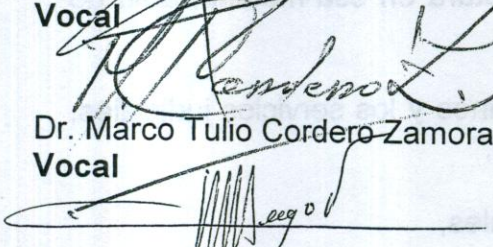
Esta resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

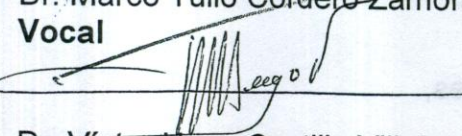
Dado en la ciudad del Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los cinco días del mes de enero del dos mil diez.

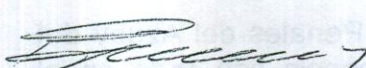

Dr. Benjamín Cevallos Solórzano
Presidente del Consejo de la Judicatura

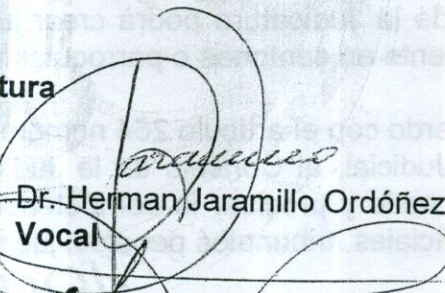

Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
Vocal

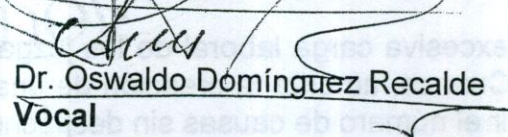

Dr. Jorge Vaca Peralta
Vocal

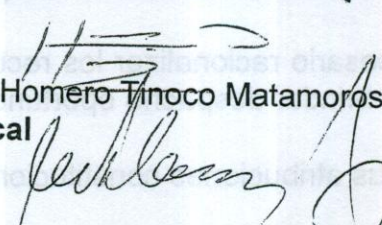

Dr. Marco Tulio Cordero Zamora
Vocal

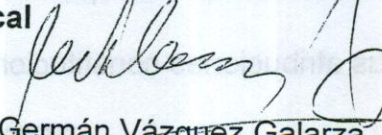

Dr. Víctor Hugo Castillo Villalonga
Vocal


Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario Encargado


Dr. Herman Jaramillo Ordóñez
Vocal


Dr. Oswaldo Domínguez Recalde
Vocal


Dr. Homero Tinoco Matamoros
Vocal


Dr. Germán Vázquez Galarza
Vocal